



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 570-2016-MDVO-A

Veintiséis de Octubre, 08 de julio del 2016

VISTOS:

El Informe N° 290-2016-MDVO-GAJ, de fecha 08 de julio 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 670-2016-MDVO/GAF, del 08 de julio 2016, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 621-2016-MDVO-GAF-SGL, de fecha 08 de julio 2016, de la Sub Gerencia de Logística; con proveído de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante el Informe N° 621-2016-MDVO-GAF-SGL. de fecha 08 de julio 2016, el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad, hace de conocimiento respecto a la ADP N° 05-2015-MDVO-CEP, para la contratación “Adquisición de Combustible Diesel B5 para las unidades móviles de la gestión administrativa de la Entidad”; que, “en la fecha 21 de octubre del 2015, se otorgó buena pro a la empresa Estación de Servicios San José SAC, por el monto de s/.290,358.60, procediéndose luego a la suscripción del contrato en la fecha 28 de octubre 2015, por un periodo de 90 días calendarios, posteriormente se produjo una ampliación de plazo con fecha de suscripción 25 de enero del 2016 y culminando el servicio hasta agotar stock probablemente a fines de junio del 2016. Con Carta s/n de fecha 10 de junio 2016, el proveedor Estación de Servicios San José SAC se nos informa que el stock del combustible está próximo a terminarse, quedando un total de 147.8 galones, por tanto sugiere que se debería coordinar para realizar una compra adicional, dado que la cantidad enunciada solo alcanzaría, para abastecer 02 días. Asimismo informa que el pasado 27 de mayo del 2016 se convocó el procedimiento de selección SIE N° 1-2016 para la Contratación de Combustible Diesel B5 y Gasohol 90 oct. para la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre año fiscal 2016, estando previsto el acto de buena pro para el día 09 de junio, resultando desierto el procedimiento, producto de la no participación de mínimo dos proveedores al proceso, luego se llevó a cabo la adjudicación de la buena pro, existiendo inconvenientes en el sistema para otorgar y consentir la buena pro, acciones que ha sido reportadas a la plataforma del SEACE y que se vienen coordinando para dar la solución a la misma. De igual forma informa que se solicitó el primer adicional por el 15.5% que correspondía a s/.45,000.00 en la fecha 10/06/2016”. Analizando el mismo, la Sub gerencia de Logística indica que, Dado a que no se cuenta con el combustible necesario y suficiente para los diversos vehículos y maquinaria de propiedad de la municipalidad y/o alquilados, y de este modo poder continuar con las labores administrativas diarias en cuanto al cumplimiento de objetivos y labores se refiere, urge la necesidad de realizar una compra por el segundo adicional al proceso ADP N° 005-2015-MDVO/CEP, dado a que se ha declarado desierto y problemas en el sistema del procedimiento de selección de la compra de combustible Diesel y gasohol (estando prevista la firma de contrato aproximadamente hasta fines del mes de julio), siendo necesario realizar la contratación de la compra adicional al referido proceso ADP N° 005-2015-MDVO/CEP; estando a lo dispuesto en el Art. 174° del Reglamento del N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que concluye y recomienda: Que, por estar por culminar el abastecimiento de la compra de combustible DIESEL B5 del proceso ADP N° 005-2015-MDVO/CEP, de acuerdo al monto de contrato recomiendo que se llegue a un acuerdo con el proveedor, para suscribir adicional al contrato por un lapso de un mes aproximadamente (hasta agotar stock), por el monto de s/.27,589.65 (Veintisiete mil quinientos ochenta y nueve con 65/100 soles), que correspondería al 9.50% y con ello se continuaría con el normal funcionamiento de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 570-2016-MDVO-A

parte operativa del distrito en temas de limpieza pública, seguridad ciudadana del distrito y la gestión administrativa de la entidad. Previa cobertura presupuestal;

Que, con el Memorandum N° 670-2016-MDVO/GAF, de fecha 08 de julio del presente, el Gerente de Administración y Finanzas, eleva el presente expediente para la correspondiente Certificación Presupuestaria. Por lo que el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante proveído emite la correspondiente Certificación Presupuestal N° 89, por el monto de s/ 27,589.65;

Que, mediante el Informe N° 290-2016-MDVO-GAJ, de fecha 08 de julio 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en señalar que teniendo en cuenta los informes técnicos, contando con la Certificación Presupuestal y el marco normativo, esta Gerencia opina: que es procedente aprobar la Prestación Adicional N° 02 del Contrato de la Adquisición de Suministro de Combustible (Diesel B5) para la Maquinaria (Compactadoras y Volquetes) y Vehículos de Uso Administrativo de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre- Provincia de Piura- Piura, recaído en la ADP N°005-2015-MDVO/CEP ADS; suscrita con la Estación de Servicios San José SAC, por el monto de s/.27,589.65 (Veintisiete mil quinientos ochenta y nueve con 65/100 soles), que correspondería al 9.50%, con un plazo de ejecución de 30 días y/o hasta agotar stock; para lo cual se recomienda de ser el caso emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, respetando las condiciones y precios pactados en el contrato, con el Contratista, existiendo el mutuo acuerdo de las partes; asimismo se le exhortará al Contratista aumente el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere sobre Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, lo siguiente: 41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre Adicionales y Reducciones: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Del mismo modo en el Artículo 175 del Reglamento antes indicado, precisa que: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Logística, que resulta necesario suscribir un adicional al Contrato de la ADP N° 005-2015-MDVO/CEP por estar próximo a agotarse el stock y con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la parte operativa del distrito en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 570-2016-MDVO-A



temas de limpieza pública, seguridad ciudadana del distrito y la gestión administrativa de la entidad; amparado en el marco legal es que resulta factible aprobar la prestación del adicional del Contrato de la Adquisición de Suministro de Combustible (Diesel B5) para la Maquinaria (Compactadoras y Volquetes) y Vehículos de Uso Administrativo de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre- Provincia de Piura- Piura, recaído en la ADP N°005-2015-MDVO/CEP;

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Prestación Adicional N° 02 del Contrato de la ADP N°005-2015-MDVO/CEP **ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5) PARA LA MAQUINARIA (COMPACTADORAS Y VOLQUETES) Y VEHÍCULOS DE USO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PROVINCIA DE PIURA- PIURA**, suscrita con la Estación de Servicios San José SAC, por el monto de s/.27,589.65 (Veintisiete mil quinientos ochenta y nueve con 65/100 soles), que correspondería al 9.50%, con un plazo de ejecución de 30 días y/o hasta agotar stock; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística realice las acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE al Contratista Estación de Servicios San José SAC incremente el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de acuerdo al monto de la presente Adicional.

ARTÍCULO CUARTO: HACER de conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución a la Estación de Servicios San José SAC; Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, Área de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
C.R.C. Práxedes Huasamanga Huamán
ALCALDE